



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: Edicto de Concursillo. — Circulares de la Secretaría de Cámara. — Comunicaciones del Prelado de Madrid al director de «El Siglo Futuro» (continuación). — Decreto de la Sgda. Cong. del Concilio sobre la Comunión cotidiana. — Conferencias morales y litúrgicas para el mes de Mayo. — Necrología. — Asociación Sacerdotal de Sufragios.

EDICTO DE CONCURSILLO

NOS EL DR. DON JULIÁN DE DIEGO Y ALCOLEA,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Astorga, Senador del Reino, etc., etc.

Hacemos saber: Que hemos dispuesto celebrar Concursillo de habilitación para obtener curatos de presentación laical y para cualesquiera otros efectos que interesen, al que llamamos á todos aquellos á quienes pueda convenir ser aprobados en concurso *ad curam animarum*, con término de 30 días que comenzarán á contarse desde el de la fecha de este edicto y concluirán el día dos del próximo mes de Junio, cuyo plazo

ampliaremos si lo estimáremos conveniente Los que hubieren de tomar parte en dicho Concur-sillo, se presentarán por si mismos, ó por procu-rador, en nuestra Secretaría de Cámara, con ins-tancia acompañada de la partida de bautismo, título de la Orden recibida y certificación de ha-ber cursado y aprobado á lo menos cuatro años de Sagrada Teología ó de tener concluida la ca-rrera menor; y, si fuesen extradiocesanos, con testimoniales de su respectivo Ordinario.

Los ejercicios consistirán, el primer día, en responder por escrito durante cuatro horas á las preguntas de Teología Dogmática y Moral y al caso práctico que les pondrán de manifiesto los Examinadores Sinodales; y el segundo, en traducir del latín al castellano un trozo del Cate-cismo de S. Pio V y componer una plática sobre el texto que se les designe, dándoles para ello otras cuatro horas de término.

Señalamos para los expresados ejercicios los días cinco y seis de Junio y el local y hora que oportunamente se les dirá en la Secretaría de Cámara en la que han de presentarse con vein-ticuatro horas de anticipación.

Astorga 3 de Mayo de 1906.

† JULIÁN, *Obispo de Astorga.*

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor.

Dr. Agustín Parrado,

Srio.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA

I

S. E. I. el Obispo mi Señor, celebrará con el favor de Dios Ordenes generales en las próximas Témporas de la S. S. Trinidad.

Los aspirantes deberán presentar antes del día once de los corrientes en esta Secretaría de Cámara las solicitudes documentadas en debida forma.

Astorga 1.º de Mayo de 1906.

II

Nuestro Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo, según había anunciado en el anterior número del BOLETÍN ECLESIASTICO, comenzó la Santa Pastoral Visita el día 25 del pasado Abril. Los días 25, 26 y 27 visitó las iglesias parroquiales de esta Ciudad y en ellas administró el Santo Sacramento de la Confirmación; en la madrugada del 28 salió para Nistal en donde celebró el Santo Sacrificio, distribuyó el pan eucarístico á más de trescientas personas, hizo la Santa Visita y confirmó, dirigiéndose por la tarde á la parroquia de Celada y al barrio de Cuevas; el 29 practicó las mismas sagradas funciones en las parroquias de Murias de Rechivaldo y Valdeviejas, y el 30, en las de San Justo y San Román.

En todas ellas ha sido objeto S. E. I. de inequívocas pruebas del mayor afecto, y ha recibido gratísimas impresiones de la piedad y religioso fervor de sus amados diocesanos.

Rogamos al clero y fieles de la Diócesis que, de una manera muy especial ahora, eleven á Dios fervientes oraciones por la salud y vida de nuestro amadísimo Prelado.

Durante la ausencia de S. E. I. ha quedado encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. D. Pedro Dominguez, Provisor y Vicario General.

III

Por ser el 22 de Mayo uno de los días que, dentro de la misma semana, preceden al jueves, festividad de la Ascensión, en atención á las extraordinarias ocupaciones que en ellas tienen los Sres. Sacerdotes, se traslada el Sínodo de prórroga de licencias para dicho día anunciado, al 29, martes de la siguiente semana.

IV.

En instancia elevada á S. E. I. por el Sr. Cura Ecónomo de la parroquia de Destriana, pidiendo se dignase hacer declaración auténtica acerca de la época en que debe comenzar á contarse el año para los efectos de la Ofrenda, ha recaído el siguiente decreto:

«Astorga 24 de Abril de 1906.

Vista la anterior instancia, por el presente y en uso de nuestra autoridad ordinaria declaramos que el tiempo para el percibimiento de la Ofrenda, en especie, establecida en el Arancel de derechos parroquiales de esta Diócesis, ha de contarse por años naturales, de modo que el año para el cobro de dicha Ofrenda comienza en 1.º de Enero y termina en 31 de Diciembre. En el caso de defunción ó traslación de Párroco ó Encargado de parroquia la Ofrenda en especie deberá repartirse por trimestres indivisibles en la forma que se dispone en la instrucción 4.ª de la Circular de este Obispado de 21 de Diciembre de 1895, publicada en el Boletín ecco. numero 1.º de 1896. Lo decretó y firma

S. E. Ilma. el Obispo mi Señor de que certifico—† EL OBISPO.—*Por mandado de S. E. I., el Obispo, mi Señor, DR. AGUSTIN PARRADO, Srio.»*

Lo que de orden de S. E. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, para que llegando á conocimiento de todos los Sres. Curas Párrocos y Encargados de parroquia en el Obispado, tengan una norma fija á que ajustarse, y desaparezcan las diversas opiniones que en algunos puntos acerca del particular existían.

COMUNICACIONES

del Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá al Director de «El Siglo Futuro», con motivo de la Carta de Su Santidad
Inter catholicos Hispaniae.

(CONCLUSIÓN)

Puede usted, pues, como católico, y aún debe, «rechazar los errores y soluciones liberales», ni viene obligado á suprimir toda discusión, «digan lo que digan y por erróneo que sea lo que digan», con los que, llamándose católicos, manifiestamente no se conforman á la pauta antes señalada: ni «necesita usted acudir en cada caso á la Autoridad eclesiástica, bien para que le permita la discusión, ó bien para que ella autoritariamente intervenga», sino atenerse á lo estrictamente prescrito en la precitada regla XVIII. Lo que sí necesita usted, y necesitan cuantos escriben periódicos y dirigen ó constituyen partido político, es precaverse muy cuidadosamente de no emplear el criterio estrecho de partido, tratándose de la doctrina católica, y no aplicar el dictado de liberal, ú otro que envuelva nota de descrédito respecto de la pureza en aquella doctrina,

á nadie que se manifieste paladinamente hijo fiel de la Iglesia y adherido á su Cabeza visible y á todas sus enseñanzas, como ya dijimos al publicar la Carta de Su Santidad. Sobre lo cual tiene V. norma segura en la Instrucción de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 19 de Agosto de 1871—*Ecclesiam, in damnando liberalismo omnes et singulas partes, quae forte liberales nominantur, damnare non intendisse*,—y en la Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado al Obispo de Salamanca en 17 de Febrero de 1891.

Quizá hayamos dado mayor extensión de la debida á una comunicación oficial como la presente; pero lo hemos hecho, llevados de la consideración distinguida y del paternal afecto que usted Nos merece, á la vez que del deseo de abarcar los variados extremos de su consulta. Hemos creído al propio tiempo cumplir un deber de Nuestro ministerio para con usted, como su Obispo propio, á quien ha protestado siempre estar sumiso, y aun acariciamos la esperanza de que, con no haber dicho ninguna cosa nueva, acaso consigamos esclarecer algunas ideas un tanto obscurecidas en fuerza de ser discutidas apasionadamente, y que, no sólo el ilustrado entendimiento de usted, sino también los asiduos lectores de su periódico, si usted tiene á bien insertar en él este escrito, como atentamente le encargamos, rectifiquen las equivocaciones nacidas únicamente, sin duda alguna, del mismo ardimiento con que aman la verdad y quieren á todo trance defenderla.

¡Haga el Señor que con buena voluntad por parte de todos, se logren de una vez los soberanos designios de nuestro Santísimo Padre Pio X, tan claramente revelados en su Carta de 20 de Febrero último, extinguiéndose entre los católicos españoles las antiguas contiendas, que en muchos ánimos han infundido un desaliento funesto, avivándose y estrechándose la con-

cordia para «trabajar con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria», según los vehementes anhelos del Romano Pontífice!

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906.—† VICTORIANO, Obispo de Madrid-Alcalá.— Sr. Director de *El Siglo Futuro*.

III

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ.—Comenzábamos á sentir alguna extrañeza de que, recibida por usted Nuestra comunicación de 8 del corriente en la tarde del 9, no hubiera dispuesto su publicación en el número de *El Siglo Futuro* del día siguiente, cuando llega á nuestras manos su nuevo oficio de ayer, en que se sirve usted darnos de ello excusas tan sencillas como aceptables. Es muy cierto, en efecto, que Nos abstuvimos de ordenar á usted diese publicidad á aquel Nuestro escrito, limitándonos á un atento encargo de que así lo hiciese, dejándolo á su discreto arbitrio. Con todo, no tratándose de correspondencia privada ni de cuestiones personales, sino de asuntos de grande importancia entre los católicos españoles en la hora presente, y de dudas que, como se le han ofrecido á usted, presumimos que se habrían ocurrido á otros muchos, especialmente á no pocos de los lectores de su periódico, y que por usted se proponían á Nuestra consulta en forma al parecer oficial, creímos que el conocimiento de Nuestra contestación podría ser de utilidad general para cuantos desean sinceramente una orientación segura entre las nieblas levantadas por el casi inevitable ardor de la polémica, á fin de que tenga cumplido efecto la voluntad declarada del Romano Pontífice.

Tenemos en este punto por augurio muy venturoso la espontánea y terminante manifestación que usted Nos hace ahora, de que «las reglas que le hemos dado

son bien claras y precisas» con relación á «la pauta que necesitaba para mejor obedecernos», sobre todo en el cumplimiento de Nuestra anterior comunicación del día 5; y desde luego, en esa declaración suya, vemos confirmada su sincera disposición de ánimo á deponer prejuicios infundados é ideas equivocadas, siquiera tengan por origen la aspiración á lo que usted juzga mejor.

Pero aún añada usted que «las contiendas políticas, en que anda, son tan complejas, que aún necesitaría pedirnos más luz para proceder con plena seguridad en casos para él difíciles que desearía exponernos.» A Nuestro juicio, nada hay afortunadamente en las cuestiones de política general, ó sea político-religiosas, de candente actualidad, que no aparezca perfectamente alumbrado por las luminosas enseñanzas de los Sumos Pontífices, que por especial Providencia divina han venido gobernando la Iglesia en estos conturbados tiempos. Pío IX, León XIII y ahora nuestro Santísimo Padre Pío X, han publicado documentos tales, que son como otras tantas antorchas esplendentes en el camino de la acción católica dentro de las necesidades y medios de la época presente, y aún de las necesidades y medios peculiares de nuestra Patria: podemos entre otros citar la demasiado olvidada Encíclica *Cum multa* y la novísima Carta *Inter catholicos Hispaniae*.

Sin embargo, si con Nuestra autoridad, ajustándonos fielmente á las supremas enseñanzas del que está constituido Pastor de ovejas y corderos, pudiéramos prestar á usted mayores garantías de seguridad entre las dificultades ocasionadas por la complejidad de los casos, no hemos de rehusarlo en Nuestro anhelo ferviente de cooperar á que sea una realidad el pensamiento nobilísimo de la Santa Sede, de que entre nosotros «cesen por completo las disensiones surgidas y

demasiado fomentadas por largo tiempo», y de que «dejados á un lado los intereses del partido, trabajen— los católicos—con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria», en el terreno y en el modo prescritos por Su Santidad en su reciente Carta.

Más no hemos de ocultar á usted que, en medio de otros múltiples y apremiantes quehaceres de Nuestro cargo y casi en vísperas de expirar Nuestra jurisdicción en esta Diócesis, Nuestro vivo deseo es que usted tenga á bien ganar para dicho efecto todo el tiempo posible y no dejar que pase la oportunidad de la publicación de sus consultas y de mis resoluciones, que por mi parte estimo han de ser de provecho común y han de servir para atajar el daño por usted señalado de que «todavía se soliviantan los ánimos, según de muchas partes le escriben.» Cabalmente creemos que en estos momentos una declaración explícita de sumisión humilde y sincera de parte de usted y de su periódico á la doctrina y á las reglas claramente aprobadas por la Santa Sede para la mayor eficacia de la suspirada concordia de los católicos españoles, sería un acto tan honroso para usted como consolador para cuantos deploran estas malhadadas desavenencias de elementos muy valiosos, que unidos lograrían en el terreno católico-político y católico-social brillantes y relativamente fáciles triunfos para el bien público; y sobre todo, esté usted seguro de que llevaría con ello una verdadera y dulcísima satisfacción al atribulado corazón del Padre común de los fieles.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1906.

† VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.—Sr. Director de *El Siglo Futuro*.

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Decreto sobre la Comunión cotidiana.

El Sagrado Concilio de Trento, teniendo en cuenta las inefables gracias que provienen á los fieles cristianos de recibir la Santísima Eucarístia (Ses. xxii, cap. vi), dice: *Desea en verdad el Santo Concilio que en cada una de las misas los asistentes comulguen, no solo espiritual, sinó también sacramentalmente.* Estas palabras dan á entender con bastante claridad el deseo de la Iglesia de que todos los fieles diariamente tomen parte en el celestial banquete, para sacar de él más abundantes frutos de santificación.

Estos deseos coinciden con los en que se abrasaba Nuestro Señor Jesucristo al instituir este divino Sacramento. Pues El mismo indicó repetidas veces, con claridad suma, la necesidad de comer á menudo su carne y beber su sangre, especialmente con estas palabras: *Este es el pan que descendió del Cielo; no como el maná, que comieron vuestros padres y murieron; quien come este pan vivirá eternamente.* (J., vi, 59). Facilmente podían los discípulos deducir de la comparación del Pan de los Angeles con el pan y con el maná; que así como el cuerpo se alimenta de pan diariamente, y cada día eran recreados los hebreos con el maná en el desierto, del mismo modo el alma cristiana podría comer y regalarse con el Pan del Cielo. A mas de que casi todos los Santos Padres de la Iglesia enseñan que lo que se manda pedir en la oración dominical: *el pan nuestro de cada día*, no tanto se ha de entender del pan material, alimento del cuerpo, cuanto de la recepción diaria del Pan Eucarístico.

Más Jesucristo y la Iglesia desean que todos los fieles cristianos se acerquen diariamente al sagrado con-

vite, principalmente para que, unidos con Dios por medio del Sacramento, tomen fuerzas para refrenar las pasiones, se purifiquen de las culpas leves cotidianas é impidan los pecados graves á que está expuesta la debilidad humana; no precisamente para honra y veneración de Dios, y recompensa ó premio á las virtudes de los que le reciben. (S. Agust., Serm. LVII sobre S. Mat. De la Orac. Dom., v t.) De aquí que el Sagrado Concilio de Trento llame á la Eucaristía *antídoto, con el que nos libramos de las culpas cotidianas y nos preservamos de los pecados mortales*. (Ses. XIII, cap. II).

Los primeros fieles cristianos, entendiendo bien esta voluntad de Dios, todos los días se acercaban á esta mesa de vida y fortaleza. *Ellos perseveraban en la doctrina de los Apóstoles y en la comunicación de la fracción del Pan*. (Act., II, 42). Y esto se hizo también durante los siglos siguientes, no sin gran fruto de perfección y santidad, según nos lo dicen los Santos Padres y escritores eclesiásticos.

Pero cuando hubo poco á poco disminuído la piedad, y principalmente cuando más tarde se halló por doquiera extendida la herejía jansenista, comenzóse á disputar acerca de las disposiciones necesarias para la frecuente y diaria comunión, y á exigirles á cual mayores y más difíciles. Estas disputas dieron por resultado que, á solo poquísimos, se tuviera por dignos de recibir diariamente la Santísima Eucaristía y sacarán de este saludable Sacramento frutos abundantes, contentándose los demás con alimentarse de él una vez al año al mes ó, á lo más, á la semana. Es más; se llegó al punto de excluir de la frecuencia de la celestial mesa á clases sociales enteras, como á los comerciantes y á las *personas casadas*.

Otros á su vez abrazaron la opinión contraria. Considerando éstos como mandada por derecho divino la

Comunión diaria, para que no pasase un solo día sin comulgar, sostenian, á más de otras cosas fuera de las costumbres aprobadas por la Iglesia, que debía recibirse la Eucaristía hasta el Viernes Santo, y de hecho la administraban.

No dejó la Santa Sede de cumplir su deber en cuanto á esto. Pues por un Decreto de esta Sagrada Congregación, que empieza *Cum ad aures* del día 12 de Febrero de 1679, aprobado por Inocencio XI: condenó estos errores y cortó los abusos, declarando al mismo tiempo que todas las personas, de cualquier clase social, sin exceptuar en manera alguna los comerciantes y casados, fueran admitidas á la Comunión frecuente, según la piedad de cada uno y juicio de su confesor. El día 7 de Diciembre de 1690 fué condenada por el Decreto *Sanctissimus Dominus noster*, de Alejandro VIII, una proposición de Bayo que pedía de aquellos que quisieran acercarse á la sagrada mesa un amor de Dios purísimo sin mezcla de defecto alguno.

Con todo, no desapareció por completo el veneno jansenista, que había inficionado hasta las almas piadosas so color de honor y veneración debidos á la Eucaristía. La discusión de las disposiciones para comulgar bien y con frecuencia sobrevivió á las declaraciones de la Santa Sede; resultando de aquí que hasta teólogos de nota juzgarán que pocas veces y llenadas muchas condiciones, podía permitirse á los fieles la Comunión cotidiana.

No faltaron, por otra parte, hombres dotados de ciencia y piedad que abrieran franca puerta á esta tan saludable y acepta á Dios costumbre, enseñando, fundados en la autoridad de los Padres, que nunca la Iglesia había preceptuado mayores disposiciones para la Comunión diaria que para la semanal ó mensual, y

que eran muchísimo más abundantes los frutos de la Comunión diaria que los de la semanal ó mensual.

Las discusiones sobre este punto han aumentado y se han agriado en nuestros días; con lo cual se inquieta la mente de los Confesores y la conciencia de los fieles, con no pequeño daño de la piedad y fervor cristianos. Por esto hombres ilustres y Pastores de almas han suplicado rendidamente á Nuestro Ssmo Sr. Pío Papa X que resuelva con su autoridad suprema la cuestión acerca de las disposiciones para recibir diariamente la Eucaristía, para que ésta muy saludable y acepta á Dios costumbre, no solo no disminuya entre los fieles sinó más bien aumente y se propague por todas partes, precisamente en estos tiempos en que la Religión y fe católicas son combatidas por todos lados y se hecha tanto de menos el verdadero amor de Dios y la piedad. Pues bien; Su Santidad, deseando vivísimamente, debido á su celo y solicitud, que el pueblo cristiano sea llamado al sagrado convite con muchísima frecuencia y hasta diariamente, y disfrute de sus grandísimos frutos, encomendó el examen y resolución de la predicha cuestión á esta Congregación.

La Sagrada Congregación del Concilio, en Junta general del 16 de Diciembre de 1905, examinó detenidamente este asunto. y pesadas maduramente las razones de uno y otro lado, determinó y declaró lo que sigue:

1.º Dése amplia libertad á todos los fieles cristianos, de cualquier clase y condición que sean, para comulgar frecuente y diariamente, en cuanto que así lo desea ardientemente Cristo Nuestro Señor y la Iglesia Católica: de tal manera, que á nadie se le niegue que esté en estado de gracia y tenga recta y piadosa intención;

2.º La rectitud de intención consiste en que aquel que comulga no lo haga por rutina, vanidad ó fines

terrenos, sinó por agradar á Dios, unirse más y más con El por el amor y aplicar esta medicina divina á sus debilidades y defectos;

3.º Aunque convenga en gran manera que los que comulgan frecuente ó diariamente estén libres de pecados veniales, al menos de los completamente voluntarios, y de su afecto, basta, sin embargo, que estén limpios de pecados mortales y tengan propósito de nunca más pecar: y con este sincero propósito no puede menos de suceder que los que comulgan diariamente se vean poco á poco libres hasta de los pecados veniales y de la afición á ellos;

4.º Como los Sacramentos de la Ley Nueva produzcan su efecto por sí mismos, lo causen sin embargo más abundante cuanto mejores son las disposiciones de los que los reciben, por eso se ha de procurar que preceda á la sagrada Comunión una preparación cuidadosa y le siga la conveniente acción de gracias, conforme á las fuerzas, condición y deberes de cada uno;

Se continuará.

Collatio moralis et liturgica

PRO MENSE MAIO

I. Simplicius, homo rudis ingenio, dum apud Quadratum Parochum paschali tempore confitetur, de necessario sciendis et credendis interrogatus, valde ignarus reperitur: nam licet memoriter teneat et dicat quis sit Deus, quot et quales sint in Deo personae et quomodo Incarnationis mysterium operatum est, nescit tamen Fidei Symbolum recitare, praecepta Decalogi et Ecclesiae, Sacramenta et alia eiusmodi; nec ratio-

nem reddere de mysteriis SS. Trinitatis et Incarnationis, etc. Quem Confessarius indignabundus acriter obiurgat et increpat, quasi hominem salutis suae nimis incuriosum, eundemque, denegata absolute, dimittit, usque dum omnia, quae ad salutem sunt scitu necessaria, sciat, et de singulis explicitè rationem reddere valeat.

Quaer. Quaenam scitu necessaria habeantur, et necessitate medii, et necessitate praecepti.—Utrum absolvi possint ignorantes Symbolum, mandata Decalogi, Sacramenta, mysteria Trinitatis et Incarnationis, vel haec quidem scientes, non vero intelligentes—Quid ad casum.

II. Ritus servandus in baptismo infantium—in baptismo adultorum.—An possit minister licite plures simul baptizare.—Quaenam prae oculis habenda in splendidis caeremoniis baptismi in necessitate collati.



NECROLOGIA

El día 26 de Abril último falleció en esta Ciudad, confortado con los Santos Sacramentos y lleno de cristiana resignación, el sabio y ejemplar sacerdote Licenciado D. Pedro Carro Rodríguez, Notario Mayor del Obispado. En Astorga, en donde contaba numerosos amigos y admiradores, la muerte del Sr. Carro ha producido general sentimiento, y seguramente le causará también en la Diócesis toda entre cuantos le conocieron y trataron, y singularmente entre los muchos sacerdotes que se honran con haberle tenido por maestro. Se distinguió por su amor al trabajo, y, sobre todo, á la enseñanza, para la cual sus condiciones fueron ver-

daderamente raras y excepcionales. El Seminario Conciliar á cuyo claustro de profesores perteneció durante largo espacio de tiempo, fué siempre objeto de su especial cariño y predilección; y el Seminario también, á quien ha legado la propiedad de las obras, fruto de su laboriosidad é ingenio, en su última disposición ha ocupado el lugar primero. ¡Descanse en paz el docto maestro y virtuoso sacerdote!

También el día 7 del corriente falleció el Pbro. don Demetrio Rodríguez Couso, Párroco de S. Justo de Cabanillas.

Ambos pertenecían á la Asociación de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de cargas. Hacen los números 98 y 99 de los Hermanos difuntos.

R. I. P.

ASOCIACION DE SUFRAGIOS

Relación de Sres. Asociados.

(CONTINUACIÓN)

D. Rutilio Martínez Manrique, Profesor del Seminario.

D. Agapito Galende Junquera, Coadjutor de Fresno (Carballeda.)

D. Francisco García Ramón, Coadjutor de S. Pedro de Corullón.

D. Agustín Rodríguez Tercero, Coadjutor de Castro y Cotarones.

D. José Ramos Barrio, Coadjutor de Puebla de Trives.

D. José Martínez Caverro, Coadjutor de Villamejil.